

## La aseguradora responde por la actuación del profesional

La aseguradora médica responde por la actuación del profesional al asumir la prestación de los servicios. Así lo ha señalado el Tribunal Supremo, que confirma un fallo de la Audiencia Provincial de Madrid. La Sala Civil del Tribunal Supremo ha desestimado el recurso de una aseguradora médica por la mala praxis de un profesional al argumentar que "la entidad es también responsable por la actuación del personal sanitario, al asumir la prestación de los correspondientes servicios, no siendo un simple mediador entre dos partes sino asegurando y garantizando realmente la prestación de la asistencia médica".

**Gonzalo de Santiago 03/11/2008**

El Supremo ha ratificado una sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, que condenó a un médico y a su aseguradora por una deficiente asistencia a una enferma que falleció de cáncer. La causa fue la negación de la exploración complementaria por el facultativo y el diagnóstico tardío, unido a la alta posibilidad de que el nódulo deviniera finalmente en el cáncer del que fue intervenida la enferma catorce meses después. El fallo de instancia argumentó que debió seguirse la recomendación del radiólogo, en el sentido de practicar una radiografía complementaria ante la detección de un nódulo dudoso, que se debieron hacer pruebas complementarias y que la falta de estas pruebas incidió en el resultado final.

### **No hay incongruencia**

Además, el recurso de casación mantenía que la sentencia de instancia era incongruente. Según el Tribunal Supremo, ese fallo resolvió todas las cuestiones planteadas por las partes, "sin que sea preciso, como pretende la parte recurrente, hacer una referencia exhaustiva de cada uno de los alegatos".

Además, la resolución judicial, que recoge las argumentaciones de Gustavo López Muñoz, abogado de la enferma, argumenta que se trata de un caso de interposición defectuosa de un recurso de casación, al obviar los hechos declarados probados e intentar una nueva e imposible valoración en casación de la prueba practicada, lo que no se ajusta al artículo 483 de la Ley de Enjuiciamiento. Este artículo desglosa las causas por las que un recurso puede ser inadmitido.

Diario Médico